

EDUARDO JOSÉ GONÇALVES LÓPEZ*

LA PREPARACIÓN AL MATRIMONIO: EL CAN. 1063, 2 Y LA PROPUESTA DE CATECUMENADO MATRIMONIAL DEL PAPA FRANCISCO

Fecha de recepción: 12 de julio de 2020

Fecha de aceptación: 2 de septiembre de 2020

RESUMEN: La preparación al sacramento del matrimonio, antes y después de su celebración, ha sido considerada siempre pastoralmente necesaria y de gran significación espiritual tanto para la vida de los cónyuges como para la comunidad cristiana. La Iglesia, por consiguiente, ha tomado progresivamente más conciencia de la necesidad de un proceso de evangelización, kerigmático y catecumenal, para las futuras familias. Este artículo ofrece una aproximación jurídico-pastoral sobre la preparación al matrimonio, a través de la presentación de la legislación de la Iglesia, exponiendo brevemente el tratamiento de la materia en el Código Pío Benedictino de 1917 y en el Código de Derecho Canónico vigente de 1983, y —en un segundo momento— por medio de selectas intervenciones de distinta relevancia del magisterio del papa Francisco respecto a la necesidad de una adecuada preparación al matrimonio y la propuesta concreta de un catecumenado matrimonial como respuesta a esa urgencia y desafío pastoral.

PALABRAS CLAVE: matrimonio; preparación; pastoral; catecumenado; Francisco.

* Doctor en Derecho Canónico. Defensor del Vínculo y Promotor de Justicia del Tribunal Eclesiástico Metropolitano de Madrid: goncalveseduardo@hotmail.com; ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9069-6712>

***Preparation for Marriage: Can. 1063, 2 and Pope Francis
Proposal for Catechumenate for Marriage Preparation***

ABSTRACT: The preparation for the sacrament of marriage — before and after its celebration — always has been considered an important pastoral need, with a heavy spiritual meaning to the life of the couple as well as to the Christian community. Therefore, the Church has been taken steps toward a progressive conscience of the need for an evangelization process — kerygmatic and catechumenal — for the preparation of new families. This article offers a judicial — pastoral approximation for the wedding preparation, through the presentation of the Church's legislation, from the doctrine of the Pius-Benedictine Code of 1917 to the current Canon Law of 1983. This presentation follows selected and important interventions from Pope Francis' Magisterium regarding the need for adequate marriage preparation and the concrete proposal of a pre-marriage catechumenate as a much-needed answer to this pastoral challenge.

KEY WORDS: marriage; preparation; pastoral; catechumenate; Francis.

La preparación para el sacramento del matrimonio ha sido considerada siempre pastoralmente necesaria y de gran significación espiritual tanto para los esposos como para la Iglesia, ya que está referida a un sacramento de trascendental importancia para la comunidad cristiana. La preparación al matrimonio es un momento de gracia y salvación en el que Dios, a través de la Iglesia, sale al encuentro de los novios y les acompaña en el discernimiento sobre su vocación matrimonial y la vida conyugal y familiar. La Iglesia, por consiguiente, ha tomado progresivamente más conciencia de la necesidad de un proceso de evangelización, kerigmático y catecumenal, para las futuras familias.

El objetivo de este artículo es ofrecer un aporte, a modo de aproximación jurídico-pastoral, sobre la preparación al matrimonio, a tenor de lo establecido en la legislación vigente de la Iglesia en el can. 1063 §2 y en la propuesta pastoral del papa Francisco de un catecumenado matrimonial.

El artículo está estructurado en dos partes. En un primer momento, se presentará la normativa de la Iglesia con respecto a la preparación al matrimonio, exponiendo brevemente el tratamiento de la materia en el Código Pío Benedictino y posteriormente en el Código de Derecho Canónico vigente de 1983, y, en un segundo momento, se expondrá, por medio de selectas intervenciones de distinta relevancia, el magisterio del papa

Francisco respecto a la necesidad de un adecuado itinerario de preparación al matrimonio y la propuesta concreta de un catecumenado matrimonial como respuesta a esa urgencia y desafío pastoral.

1. DE LA PREPARACIÓN DEL MATRIMONIO EN LA CODIFICACIÓN CANÓNICA

1.1. EL CÓDIGO PÍO-BENEDICTINO

El primer Código de Derecho Canónico, que fue promulgado por el papa Benedicto XV el 27 de mayo de 1917, mediante la Constitución Apostólica *Providentissima Mater Ecclesia*, recogía en 131 cánones todo lo referente a la institución matrimonial, en el Libro III *De rebus*, Parte I *De Sacramentis*, Título VII *De matrimonio* (cann. 1012 al 1141)¹.

Los primeros cánones (1012-1018) presentaban, a modo de premisa, la sacramentalidad, los fines y las propiedades esenciales del matrimonio, el *favor iuris*, las diferentes posibles situaciones en relación al *ius connubii*, a la consumación y a la invalidez del matrimonio, las fuentes normativas que lo disciplinan, alguna indicación sobre los esponsales y finalmente indican, específicamente en el can. 1018, la labor del párroco de instruir al pueblo acerca del matrimonio y sus impedimentos.

Seguidamente, en 12 capítulos, se desarrollaba el resto de la normativa sobre el matrimonio. El capítulo I lo dedicaba a aquello que precede a la celebración del matrimonio (cann. 1019-1034); los capítulos II, III y IV exponían los impedimentos en general, impeditivos y dirimentes (cann. 1035-1080); el capítulo V presentaba el consenso matrimonial (cann. 1081-1093); el capítulo VI prescribía la forma de la celebración del matrimonio (cann. 1094-1103); el capítulo VII exponía el matrimonio de conciencia (cann. 1104-1107); el capítulo VIII indicaba el tiempo y lugar de la celebración del matrimonio (cann. 1108-1109); el capítulo IX presentaba los efectos del matrimonio (cann. 1110-1117); el capítulo X regulaba la separación de los cónyuges, la disolución del vínculo: la dispensa *super rato* y *privilegium paulinum*, y la separación personal permanente del vínculo (cann. 1118-1132); el capítulo XI exponía la revalidación del

¹ Codex Iuris Canonici, auctoritate Benedicto XV promulgatus (27 de mayo de 1917). *Acta Apostolicae Sedis* 9 (1917), pars II, 1-521.

matrimonio (cann. 1133-1141) y, finalmente, el capítulo XII normaba la materia sobre las segundas nupcias (cann. 1142-1143).

Dentro de esta organización de la materia matrimonial se encuentran dos cánones que a continuación se desarrollarán por la importancia que tienen para nuestro estudio. Es importante destacar que para el Código del 1917 era fundamental y relevante el tema de la validez y licitud de la celebración del matrimonio, por ello la mayoría de los cánones versaban sobre ello. Solo dos cánones trataban sobre la preparación catequética-pastoral previa al matrimonio.

1.1.1. El can. 1018

Dentro de los actos que según la legislación de 1917 correspondían hacerse antes de la celebración del matrimonio, se encuentra lo establecido en el can. 1018, el último de los cánones preliminares del Título VII *De matrimonio*, que indicaba al párroco el deber de instruir prudentemente al pueblo acerca del sacramento del matrimonio y de sus impedimentos².

El legislador en este canon señalaba una acción pastoral catequética: la instrucción; un sujeto responsable de ejecutarla: el párroco; un destinatario: todo el pueblo de Dios; y un contenido concreto: el sacramento del matrimonio y sus impedimentos; y una advertencia: debe hacerse con prudencia³.

Como afirman algunos autores, este canon expresaba la necesaria y habitual instrucción parroquial del pueblo acerca del matrimonio y de sus impedimentos, una enseñanza o catequesis general que se debía dar anualmente a todos los fieles de la parroquia, desde los niños en la catequesis hasta a los adultos en las predicaciones, homilías, etc.⁴; y, que

² «Parochus ne omittat populum prudenter erudire de matrimonii sacramento eiusque impedimentis»: can. 1018 CIC 17.

³ En este sentido comenta Francisco Blanco Nájera: «Pero expresamente le advierte el legislador, que instruya con prudencia. Hay explicaciones sobre la naturaleza del matrimonio que pueden expresarse ante cualquier auditorio; pero hay otras que sería gran imprudencia tratarlas en público, v. gr., la inconsumación del matrimonio, su uso, el impedimento de impotencia, y aun en privado ha de hablarse de ellas lo estrictamente preciso y con palabras veladas, circunloquios y rodeos»: Francisco Blanco Nájera. *El Código de Derecho Canónico traducido y comentado*. Vol. 2, Derecho sacramental. Cádiz: Escelicer, 1945, 252.

⁴ Cfr. L. Mur Malagón. «La preparación del matrimonio en el Código de Derecho Canónico de 1917». *Revista Universitas Canónica* 50 (2017): 56; Blanco Nájera, 252;

ésta no era solo una recomendación que pudiese tomarse en cuenta o no, sino que se introducía un indudable precepto, que estaba vinculado a los cann. 1345⁵ y 1347, §1⁶, que hacía alusión a la predicación que debían hacer los pastores y su contenido⁷.

Este canon manifestaba la preocupación de la Iglesia por la instrucción del pueblo de Dios acerca del sacramento del matrimonio a nivel general⁸. Algunos autores han visto también en este canon lo que actualmente se ha llamado «preparación remota» al sacramento del matrimonio⁹, que posteriormente se ha desarrollado más explícitamente, aunque en sí misma ésta no sido necesariamente la intención original del legislador en aquel momento.

1.1.2. *El can. 1033*

El legislador en el can. 1033 prescribía que el párroco —después de realizar la investigación y las proclamas¹⁰— impartiera una instrucción

F. Claeys Bouuaert y G. Simenon. *De Sacramentis. Praemissa Generali Tractatione de Rebus Ecclesiasticis*. Tomo 2, 1931, 211.

⁵ «Optandum ut in Misis quae, fidelibus adstantibus, diebus festis de praecepto in omnibus ecclesiis vel oratoriis publicis celebrantur, brevis Evangelii aut alicuius partis doctrinae christianae explanatio fiat, quod si loci Ordinarius id praeceperit opportunis datis instructionibus, hac lege tenetur non solum sacerdotes e clero saeculari, sed etiam religiosi, exempti quoque, in suis ipsorum ecclesiis»: can. 1345 CIC 17.

⁶ «In sacris concionibus exponenda in primis sunt quae fideles credere et facere ad salutem oportet»: can. 1347 §1 CIC 17.

⁷ «El presente canon no encierra solo una recomendación, es un verdadero precepto, un perfil del precepto general del c. 1.347, §1, sobre la predicación sagrada»: Blanco Nájera, 252. Cfr. Mur Malagón, 55; Gavin Fintan. “Pastoral Care in Marriage Preparatio (Can. 1063). History, Analysis of the Norm and Its Implementation by Some Particular Churches”. Tesis doctoral. Tesi Gregoriana, Serie Diritto Canonico 64, Roma: Editrice Pontificia Università Gregoriana, 2004, 30.

⁸ Cfr. León XIII. Encíclica *Arcanum divinae sapientiae*, 10 de febrero de 1880, nn. 24-25, en http://www.vatican.va/content/leo-xiii/es/encyclicals/documents/hf_l-xiii_enc_10021880_arcanum.html; Mur Malagón, 55; Blanco Nájera, 252.

⁹ Jaime Mans Puigarnau. *Derecho Matrimonial Canónico, Principios fundamentales, preparación del matrimonio, impedimentos, consentimiento*. Vol. I. Barcelona, 1959, 59; Bosticco, 16.

¹⁰ Dado que el canon no indica en qué momento de la preparación del matrimonio se debía hacer la instrucción de los novios, se generaron opiniones diversas. Para Cappello esta instrucción debe hacerse o poco antes o inmediatamente

personal a la pareja de contrayentes acerca del sacramento del matrimonio y sus implicaciones¹¹. Este canon prescribía al igual que el can. 1018 una acción pastoral catequética: instruir sobre el sacramento del matrimonio, el sujeto responsable de ejecutarla: el párroco¹²; sin embargo, hay que notar que los destinatarios cambian, pues ahora son solo los esposos, y se especifica aún más el contenido de la misma: la santidad del sacramento del matrimonio, de sus obligaciones mutuas y de las obligaciones de los padres para con la prole¹³; además se agrega que el párroco ha de hacer una exhortación vehemente a los esposos para que se confiesen antes del matrimonio y de recibir la santísima Eucaristía.

El canon 1033 nada dice sobre la obligatoriedad de esta instrucción, este extremo fue abordado indirectamente por la Pontificia Comisión para la Interpretación Auténtica del Código en su respuesta de junio de 1918, en la que se indica que el párroco debe instruir diligentemente a

después de la celebración del matrimonio, cfr. Cappello, 176; mientras que para Wernz y Vidal la instrucción no debía dejarse para los días antes de las nupcias sino que debía hacerse inmediatamente antes de las proclamas o antes de que haya transcurrido el tiempo de las proclamas Cfr. Wernz y Vidal, 146; para Blanco Nájera: «En rigor de derecho la instrucción puede hacerse poco antes o poco después de la celebración del matrimonio, pues el canon no señala tiempo sino para la confesión, pero la ocasión oportuna es cuando terminadas las investigaciones y proclamas, se les admita al matrimonio»: Blanco Nájera, 272.

¹¹ «Ne omittat parochus, secundum diversam personarum conditionem, sponso docere santitatem sacramenti matrimonii, mutuas coniugum obligationes et obligationes parentum erga prolem; eosdemque vehementer adhortetur ut ante matrimonii celebrationem sua peccata diligenter confiteantur, et sanctissimam Eucharistiam percipiant»: can. 1033 CIC 17.

¹² El obispo Blanco Nájera considera que esta obligación «es grave de suyo e incumbe principal y directamente al párroco mismo, no debiendo encomendarla fácilmente a otro sacerdote»: Blanco Nájera, 271.

¹³ En este sentido Cappello explicita más el contenido de la instrucción y afirma que el párroco debía explicar e inculcar las obligaciones matrimoniales, el amor mutuo, la fidelidad mutua, la protección del hombre a la mujer, la sumisión de la mujer al hombre, la honestidad o licitud de los actos conyugales, la mutua obligación de *debitum* conyugal, la licitud de todos actos en orden a la generación de la prole, la ilicitud de otros actos, que en caso de duda se debe consultar a los padres o al confesor. Cf. Cappello, 176. Para Blanco Nájera dicha instrucción se podía dividir en tres partes: «1. *La santidad del matrimonio*, 2. *Las mutuas relaciones de los cónyuges*, 3. *Las obligaciones con la prole*»: Blanco Nájera, 272.

los esposos, al menos en lo elemental de la doctrina cristiana, pero no se les puede impedir el matrimonio¹⁴.

Debemos destacar que, por estos dos cánones, fuentes de nuestro can. 1063 del CIC vigente, estamos ante dos responsabilidades importantes y diversas con un mismo fin, que muestra la preocupación pastoral de la Iglesia por la formación de los fieles o instrucción sobre el sacramento del matrimonio; con un único responsable ejecutor: el párroco. De igual modo debemos indicar que ambos cánones marcan la diferencia de los destinatarios de dicha instrucción: el can. 1018, el pueblo, es decir, los fieles en general, y el can. 1033 señalaba como destinatarios concretos a la pareja que contraería matrimonio.

1.2. EL CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO DE 1983

1.2.1. *El can. 1063*

El can. 1063 recoge la experiencia eclesial y el desarrollo del magisterio después del Código de Derecho Canónico de 1917. Es necesario situar en este iter, como un momento importante, el Concilio Vaticano II que, abriendo un camino de reflexión teológico-pastoral¹⁵, presentó fundamentalmente a través de las Constituciones *Lumen Gentium*¹⁶ y *Gaudium et*

¹⁴ «Si sponsa vel sponsus inveniatur ignari doctrinae christianae, eritne locus eos respuendi a matrimonio, vel differendi matrimonium usque ad instructionem? Resp.: Parochus Servet praescriptum canonis 1020, §2; et dum ea peragit quae Codex peragenda praescribit, sponso ignorantes sedulo edoceat prima saltem doctrinae christianae elementa: quodsi renuant, non est locus eos respuendi a matrimonio ad normam canonis 1066»: Pontificia Commissio ad Codicem Canones Authentice Interpretando. «De matrimonio Dubia in plenariis coetibus dierum 2-3 iunii 1918 soluta». *Acta Apostolicae Sedis* 10 (1918), 345.

¹⁵ En este camino se pueden citar diversas intervenciones, a saber: Pius XI. Enc. *Casti connubii* (31 de diciembre de 1930). *Acta Apostolicae Sedis* 22 (1930): 539-592; dos Instrucciones de la Sagrada Congregación de la Disciplina de los Sacramentos, una, dirigida a los obispos, sobre la dispensa del impedimento de consanguinidad (1931), en *Acta Apostolicae Sedis* 23 (1931): 413; la otra, sobre las normas que ha de observar el párroco al momento de llevar adelante las investigaciones canónicas antes de la admisión de los contrayentes a la celebración del matrimonio (1941), en *Acta Apostolicae Sedis* 33 (1941): 301-302.

¹⁶ Cfr. LG, 41.

*spes*¹⁷, el decreto *Apostolicam Actuositatem*¹⁸ y la declaración *Gravissimum Educationis Momentum*¹⁹, presentó al matrimonio y la familia desde una dimensión más humanista y personalista, como una vocación que se ha de promover y un camino de santidad para los esposos, y asumió, al mismo tiempo, la responsabilidad y la tarea de prestar un servicio a favor de esta institución.

Después del Concilio Vaticano II, otros momentos y eventos importantes, que se han de destacar por su trascendencia, son: el Sínodo de los Obispos sobre la Familia, celebrado en Roma en 1980, aprobado por el papa Juan Pablo I y, posteriormente ratificado y convocado por el papa Juan Pablo II²⁰, y la posterior publicación de la exhortación apostólica *Familiaris consortio*, el 22 de noviembre de 1981²¹. En el número 66 de la mencionada exhortación se exponen tres momentos de la preparación para el matrimonio: la preparación remota, la próxima y la inmediata, y los responsables de dicha tarea: los padres, la comunidad eclesial y los Pastores de la Iglesia²².

El can. 1063 del vigente Código de Derecho Canónico, aprobado por el papa san Juan Pablo II el 25 de enero de 1983, está ubicado en el Libro IV *De la función de santificar de la Iglesia*, Parte I *De los Sacramentos*,

¹⁷ Cfr. GS, 52.

¹⁸ Cfr. AA, 11.

¹⁹ Cfr. GE, 3.

²⁰ Para profundizar sobre el Sínodo de la Familia de 1980 ver: Giovanni Caprile. *Il Sinodo dei Vescovi. Quinta Assemblea Generale*. Roma, 1982; Charles Gerald Vella (ed.). *Un sinodo per la famiglia. Problemi e prospettive per gli anni'80*. Milano, 1980; Carlos Elías Echeverría Bouche. "La Pastoral Prematrimonial del Concilio Vaticano II hasta la Exhortación Apostólica *Amoris Laetitia*". En *El magisterio del papa Francisco. Actas del I y II Congreso de Amoris Laetitia*, editado por C. Buendía, 191-197. Lima, 2018.

²¹ El texto oficial de la Exhortación Apostólica se encuentra en *Acta Apostolicae Sedis* 74 (1982): 81-191.

²² «En nuestros días es más necesaria que nunca la preparación de los jóvenes al matrimonio y a la vida familiar. [...] Por eso la Iglesia debe promover programas mejores y más intensos de preparación al matrimonio, para eliminar lo más posible las dificultades en que se debaten tantos matrimonios, y más aún para favorecer positivamente el nacimiento y maduración de matrimonios logrados. La preparación al matrimonio ha de ser vista y actuada como un proceso gradual y continuo. En efecto, comporta tres momentos principales: una preparación remota, una próxima y otra inmediata» (FC, 66).

Título VII *Del Matrimonio*, Capítulo I *De la atención pastoral y de lo que debe preceder a la celebración del matrimonio*.

Este capítulo I es considerado uno de los cambios radicales que ha experimentado el derecho matrimonial luego de la revisión del Código de 1917²³. Este cambio muestra la conciencia que la Iglesia ha ido adquiriendo sobre la importancia que tiene la preparación pastoral del matrimonio.

Como es propio, el derecho se limita a establecer un marco de actuación, proponiendo líneas generales para el trabajo de los pastores, en este caso para la atención pastoral matrimonial, lo que pone en evidencia la relación entre derecho canónico y pastoral²⁴. En ese sentido, el legislador expone claramente un itinerario de preparación al matrimonio, sus responsables, objetivos y contenido:

«Los pastores de alma están obligados a procurar que la propia comunidad eclesial preste a los fieles asistencia para que el estado matrimonial se mantenga en el espíritu cristiano y progrese hacia la perfección»²⁵.

En el primer momento establece un responsable: los pastores de almas, que tienen la obligación de una acción pastoral sobre la comunidad eclesial y, obviamente, en especial sobre quienes van a contraer matrimonio o ya lo han celebrado. Sin embargo, siguiendo al prof. Héctor Franceschi²⁶, es necesario tener presentes las primerísimas e ineludibles responsabilidad y obligación que tienen los padres de procurar una adecuada iniciación a la vida cristiana a sus hijos, como lo recoge, en términos jurídicos, el Código de Derecho Canónico vigente:

«Quienes, según su propia vocación, viven en el estado matrimonial, tienen el peculiar deber de trabajar en la edificación del pueblo de Dios a través del matrimonio y de la familia. Por haber transmitido la vida a sus hijos, los padres tienen el gravísimo deber y el derecho de educarlos; por tanto, corresponde a los padres cristianos en primer

²³ Cfr. "Comentario al can 1063". En *Código de Derecho Canónico*. Madrid: BAC, 1983; Echeverría Bouche, 200.

²⁴ Cfr. Carmen Peña. *La preparación al matrimonio en la sociedad del s. XXI*. Ponencia impartida en *El matrimonio en tiempos de una sociedad frágil. XV Curso de actualización canónica – México 2020*, 1. (Texto cortesía de la autora).

²⁵ Can. 1063.

²⁶ Hector Franceschi. *Las claves de la preparación para el matrimonio. Madurez y virtudes humana*. En *Cuestiones jurídicas de pastoral familiar*, editado por Hector Franceschi y José Carreras, 65. Caracas, 1998.

lugar procurar la educación cristiana de sus hijos según la doctrina enseñada por la Iglesia»²⁷.

La familia tiene una singular misión en la educación de las virtudes humanas y cristianas de sus hijos²⁸. Y, hace parte de esa importantísima misión de los padres la formación y el acompañamiento de sus hijos en la preparación para el matrimonio²⁹ en cualquiera de sus etapas: remota, próxima, inmediata e inclusive después del matrimonio.

En segundo lugar, el legislador presenta el objetivo concreto que persigue esta acción pastoral: para que la vida matrimonial se conserve en el espíritu cristiano y avance por un camino de santidad de vida. Este objetivo —como lo expresa Tomás Rincón-Pérez— no viene determinado simplemente por la enseñanza de aquellos aspectos del matrimonio que tienen exclusivamente relación con la validez o licitud del matrimonio, sino que va más allá:

«La preparación ha de abrirse a una perspectiva más amplia desde la cual contemplar el matrimonio entre bautizados como una específica vocación cristiana, es decir, como un camino peculiar de santidad que son capaces de recorrer todos aquellos bautizados que no solo contraen válida y lícitamente, sino que además se abren a la gracia específica del sacramento»³⁰.

1.2.2. *Preparación remota, próxima, inmediata al matrimonio*

Seguidamente, el legislador señala el ámbito de dicha acción pastoral, cómo se ha de prestar ese servicio en la Iglesia:

²⁷ Can. 226, §§1y2.

²⁸ Cfr. Franceschi, *Las claves de la preparación*, 65.

²⁹ En este sentido afirmaba san Juan Pablo II, en su Carta a las Familias, n. 16: «No hay que descuidar, en el contexto de la educación, la cuestión esencial del discernimiento de la vocación y, en este, la preparación para la vida matrimonial, en particular. Son notables los esfuerzos e iniciativas emprendidas por la Iglesia de cara a la preparación para el matrimonio, por ejemplo, los cursillos prematrimoniales. Todo esto es válido y necesario; pero no hay que olvidar que la preparación para la futura vida de pareja es cometido sobre todo de la familia. Ciertamente, solo las familias espiritualmente maduras pueden afrontar de manera adecuada esta tarea»: Juan Pablo II, Carta a las familias *Gratissimam sane* (2 de febrero de 1994). *Acta Apostolicae Sedis* 86 (1994): 888.

³⁰ Cfr. T. Rincón-Pérez. “Comentario al can. 1063”. En *Comentario Exegético al Código de Derecho Canónico*, dirigido por Ángel Marzoa, Jorge Miras y Rafael Rodríguez-Ocaña, 2.^a ed. Vol. III/2. Pamplona: Eunsa, 2002, 1111.

«Ante todo, se ha de prestar esta asistencia:

1.º mediante la predicación, la catequesis acomodada a los menores, a los jóvenes y a los adultos, e incluso con los medios de comunicación social, de modo que los fieles adquieran formación sobre el significado del matrimonio cristiano y sobre la tarea de los cónyuges y padres cristianos;

2.º por la preparación personal para la celebración del matrimonio, por la cual los novios se dispongan para la santidad y las obligaciones de su nuevo estado;

3.º por una fructuosa celebración litúrgica del matrimonio, que ponga de manifiesto que los cónyuges se constituyen en signo del misterio de unidad y de amor fecundo entre Cristo y la Iglesia y que participan de él».

Como se evidencia del texto, continúan las prescripciones del CIC de 1917, en cuanto a la instrucción general de la comunidad cristiana y de los fieles que van a contraer matrimonio, lo que la exhortación apostólica *Familiaris Consortio* llamó preparación remota, próxima e inmediata, pero, a la vez, se amplía el ámbito de la atención pastoral a los que ya han contraído matrimonio.

Este proceso progresivo y continuo de preparación al matrimonio se inicia en el seno de la comunidad eclesial con la instrucción general que los pastores de almas dan a todos los fieles acerca del significado y exigencias del matrimonio, en cuanto a su realidad natural y sacramental, llevada adelante a través de la predicación, la catequesis, las homilías o cualquier otra modalidad de enseñanza, por la que los fieles formándose en la fe y en las virtudes humanas, van descubriendo gradualmente y de manera proporcionada el significado de la institución matrimonial³¹, como lo indica la *Familiaris Consortio*:

«La preparación remota comienza desde la infancia, en la juiciosa pedagogía familiar, orientada a conducir a los niños a descubrirse a sí mismos como seres dotados de una rica y compleja psicología y de una personalidad particular con sus fuerzas y debilidades. Es el periodo en que se imbuye la estima por todo auténtico valor humano, tanto en las relaciones interpersonales como en las sociales, con todo lo que

³¹ En este sentido afirma Carmen Peña: «El canon alude a la formación gradual de todos los fieles, desde niños a adultos, en la cual se vaya contribuyendo a una formación humana integral de la persona y presentando el matrimonio cristiano, proponiendo toda su riqueza y belleza, no exenta de dificultades»: C. Peña. *Matrimonio y causas de nulidad en el derecho de la Iglesia*. 2.ª ed. Madrid, 2018, 409.

significa para la formación del carácter, para el dominio y recto uso de las propias inclinaciones, para el modo de considerar y encontrar a las personas del otro sexo, etc.»³².

En esta misma línea agrega el Pontificio Consejo para la Familia en el Documento *Preparación al Sacramento del Matrimonio*:

«En esta etapa o momento de preparación remota hay que lograr objetivos específicos. Sin pretender hacer un elenco exhaustivo, a modo de indicación, se recuerda que dicha preparación deberá llegar a la meta, de que cada fiel llamado al matrimonio comprenda a fondo que, a la luz del amor de Dios, el amor humano asume un papel central en la ética cristiana. [...] En este sentido es preciso recordar que la preparación remota, aun cuando se centra en contenidos doctrinales de carácter antropológico, va colocada en la prospectiva del matrimonio donde el amor humano llega a ser participación, además de signo, del amor entre Cristo y la Iglesia»³³.

Como ya se ha indicado anteriormente, en este momento de educación y formación, la participación consciente de los padres es fundamental e insustituible³⁴, una educación que ellos realizan junto con la Iglesia, como lo afirma el papa Juan Pablo II:

«Los padres son los primeros y principales educadores de sus propios hijos, y en este campo tienen incluso una competencia fundamental: son educadores por ser padres. Comparten su misión educativa con otras personas e instituciones, como la Iglesia [...] En el ámbito de la educación la Iglesia tiene un papel específico que desempeñar. A la luz de la tradición y del magisterio conciliar, se puede afirmar que no se trata solo de confiar a la Iglesia la educación religioso-moral de la persona, sino de promover todo el proceso educativo de la persona “junto con” la Iglesia. La familia está llamada a desempeñar su deber educativo en la Iglesia, participando así en la vida y en la misión eclesial. La Iglesia desea educar sobre todo por medio de la familia, habilitada para ello por el sacramento, con la correlativa “gracia de estado” y el específico “carisma” de la comunidad familiar»³⁵.

³² FC, 66.

³³ PCF, 5.

³⁴ *Ibid.*, 5

³⁵ Juan Pablo II, *Carta a las familias*, n. 16.

El siguiente momento, llamado preparación próxima, sobreviene al de la preparación remota e implica una preparación más específica para el sacramento del matrimonio, la cual tiene lugar en el «periodo de compromiso» de los novios en orden al matrimonio³⁶. Por lo que se podría afirmar que este momento supone al anterior y lo completa.

El legislador indica los dos objetivos que persigue o que han de orientar este momento de preparación personal de quienes van a contraer matrimonio, la instrucción prematrimonial propiamente dicha: que los novios se dispongan para la santidad y las obligaciones matrimoniales. Sin embargo, no pormenoriza los contenidos del programa de preparación ni los medios o modos más adecuados o eficaces para realizar esta tarea.

En este sentido, la *Familiaris Consortio* explicita mucho más al respecto, señalando, además, que esta etapa de preparación es como «un camino catecumenal»:

«La preparación próxima, la cual comporta —desde la edad oportuna y con una adecuada catequesis, como en un camino catecumenal— una preparación más específica para los sacramentos, como un nuevo descubrimiento. Esta nueva catequesis de cuantos se preparan al matrimonio cristiano es absolutamente necesaria, a fin de que el sacramento sea celebrado y vivido con las debidas disposiciones morales y espirituales»³⁷.

El resultado final de este periodo de preparación próxima, como lo indica el Pontificio Consejo para la Familia, deberá ser que los novios lleguen a tener un conocimiento cierto: a) de las notas esenciales del matrimonio católico: unidad, fidelidad, indisolubilidad, fecundidad; b) de la prioridad de la gracia sacramental propia del matrimonio, que hace partícipes a los cónyuges del misterio esponsal de Cristo-Esposo y la Iglesia; c) de la disponibilidad que deben tener para vivir la misión propia como familia cristiana en el ámbito educativo, social y eclesial³⁸.

³⁶ Carmen Peña afirma al respecto: «Se trata de una preparación específica al matrimonio, impartida a los novios que tengan ya una relación orientada a un futuro matrimonio»: Peña, *Matrimonio y causas de nulidad*, 409.

³⁷ Ibid.

³⁸ Cfr. CPF, n. 45.

Aunque el legislador no establece explícitamente la obligatoriedad de esta preparación prematrimonial, conocida como cursillos prematrimoniales³⁹, para acceder al sacramento del matrimonio, en la exhortación apostólica anteriormente citada dice:

«Por más que no sea de menospreciar la necesidad y obligatoriedad de la preparación inmediata al matrimonio —lo cual sucedería si se dispensase fácilmente de ella—, sin embargo tal preparación debe ser propuesta y actuada de manera que su eventual omisión no sea un impedimento para la celebración del matrimonio»⁴⁰.

Es innegable que la instrucción prematrimonial es, sobre todo, en la sociedad actual de gran valor. Sin embargo, lo que advierten los autores es que se debe evitar el peligro de crear nuevos impedimentos de hecho, por lo que prohibir la celebración del matrimonio a quienes no hubieren cumplido con dichos cursos sería un abuso y se podría estar lesionando el *ius connubii*⁴¹. Como afirma el prof. Franceschi:

«Se requiere discernimiento pastoral ante el caso concreto, junto a una actitud de escucha y acogida de quienes piden la celebración litúrgica del matrimonio. El pastor de almas debe tener en cuenta las dificultades objetivas de los contrayentes y debe buscar soluciones concretas cuando no es posible que frecuenten los cursos organizados por la parroquia. [...] Lo que no se debe hacer es exigir sin ninguna otra posibilidad, la participación en el curso organizado por la parroquia

³⁹ «Aunque sea deseable que puedan ofrecerse otros programas o vías más completas de formación, lo cierto es que la preparación inmediata suele hacerse mediante los cursillos prematrimoniales, unas catequesis o charlas de duración moderada, que tiene como destinatarios a los que están comprometidos a contraer matrimonio en un futuro inmediato y que, en principio, debe tener lugar en los últimos meses y semanas que preceden a las nupcias»: Peña, *Matrimonio y causas de nulidad*, 409.

⁴⁰ FC, 66.

⁴¹ Cfr. T. Rincón-Pérez. “Preparación para el matrimonio-sacramento y ‘ius connubii’”. En *El matrimonio, cuestiones de derecho administrativo canónico. IX Jornadas de la Asociación Española de Canonistas*, 37-79. Salamanca: UPSA. 1990; J. Fornés. “El sacramento del matrimonio. Derecho matrimonial”. En *Manual de Derecho Canónico*, 664. Pamplona, 1988; Hector Franceschi. “La preparación para el sacramento del matrimonio: cuestiones jurídicas y pastorales”. En *Cuestiones jurídicas y pastorales de actualización en derecho matrimonial canónico: el consentimiento matrimonial, la preparación al matrimonio, el objeto del pacto conyugal, el problema de la falta de “verdad” en su formación y manifestación*, 25-26. Caracas: Centro Teológico Sacerdotal, 1999.

como requisito necesario para celebrar en ella el matrimonio, porque esto podría lesionar el *ius connubii* de los fieles»⁴².

La preparación remota y la próxima proporcionan la base de la preparación inmediata. En este sentido, el legislador establece, entre los medios para alcanzar que el matrimonio permanezca en el espíritu cristiano y progrese hacia la santidad, una celebración litúrgica del sacramento del matrimonio que sea fructuosa, que ponga de relieve claramente que los esposos al casarse se constituyen en signo del misterio de unidad y amor fecundo entre Cristo y la Iglesia y participan de él. Como afirma Carmen Peña: «no cabe duda que la dimensión religiosa y espiritual de este sacramento puede verse puesta adecuadamente de manifiesto en la bendición nupcial y de la celebración litúrgica y eclesial de este sacramento»⁴³.

En este sentido afirma el papa Juan Pablo II: «El momento fundamental de la fe de los esposos está en la celebración del sacramento del matrimonio, que en el fondo de su naturaleza es la proclamación dentro de la Iglesia, de la buena nueva del amor conyugal»⁴⁴.

Para que el matrimonio sea fructuoso es importante que los novios estén preparados espiritualmente. Por ello, se recomienda a los contrayentes recibir el sacramento de la penitencia y la eucaristía en preparación para el sacramento del matrimonio, para que sea una celebración digna y fructuosa⁴⁵. En este mismo orden, el legislador indica que los

⁴² Franceschi, *La preparación para el sacramento*, 26. En la misma línea, la prof. Linda Ghisoni afirma: «Alla luce di quanto accennato in ordine ai campi d'azione per prevenire la nullità del matrimonio in sede di corso di preparazione, emerge quanto si possa e quanto occorra fare in tal senso. Purtuttavia, nonostante la frequenza del corso sia indicata tra i requisiti per la preparazione al matrimonio, essa non costituisce una condizione *sine qua non* per la ammissione alle nozze, come stabilito dalla Familiaris consortio. Se, pertanto, i nubendi non avranno frequentato un corso preparatorio, tale lacuna dovrà essere in qualche modo supplita nel contesto dell'esame dei nubendi»: Linda Ghisoni. «La prevenzione della nullità del matrimonio nella preparazione immediata alle nozze». En *Matrimonio e famiglia in una società multireligiosa e multiculturale*. Giornata Accademica e Solenne Atto Accademico della Pontificia Università Gregoriana 10 marzo 2011, editado por J. Kowal y M. Kovač, 67-68. Roma, 2012.

⁴³ Carmen Peña, *La preparación al matrimonio*, 11.

⁴⁴ FC, 51.

⁴⁵ «Para que reciban fructuosamente el sacramento del matrimonio, se recomienda encarecidamente que los contrayentes acudan a los sacramentos de la penitencia y la eucaristía», Can. 1065 §2.

católicos antes de ser admitidos al matrimonio, si ello es posible sin dificultad grave, han de recibir el sacramento de la confirmación. Como se deduce claramente, no es obligatoria la recepción de la confirmación antes de acceder al matrimonio, así se respondió durante el proceso de codificación: «Confirmatio non est conditio absoluta ad matrimonium contrahendum»⁴⁶.

En esta línea de pensamiento, la preparación se ha de extender a todos aquellos que tomarán parte activa en la liturgia y a todos aquellos que participarán en ella, recordando —por ejemplo— que los testigos de la boda no solo son garantes de un acto jurídico, sino también representantes de la comunidad cristiana. Así lo expresaba el Pontificio Consejo para la Familia:

«Quienes tomen parte activa en la acción litúrgica sean invitados a prepararse debidamente también a los sacramentos de la Reconciliación y la Eucaristía. Explíquese bien a los testigos que no solo son garantes de un acto jurídico, sino también representantes de la comunidad cristiana, que por su medio, participa en un acto sacramental que le afecta, porque toda familia nueva es una célula de la Iglesia. Por su esencial carácter social, el matrimonio exige una participación de la sociedad y esta se expresa en la presencia de los testigos»⁴⁷.

1.2.3. Atención pastoral después de la celebración del matrimonio

Concluye el legislador afirmando que también se deberá prestar esta asistencia pastoral a los cónyuges después de la celebración de las nupcias:

«Por la ayuda prestada a los casados, para que, manteniendo y defendiendo fielmente la alianza conyugal, lleguen a una vida cada vez más santa y más plena en el ámbito de la propia familia»⁴⁸.

Como afirma el prof. Franceschi, la preparación al matrimonio es necesaria pero no suficiente, y la Iglesia que es Madre y Maestra no debe olvidarse de los nuevos esposos. Por lo cual, los pastores y la comunidad cristiana deben pensar en los medios concretos para el acompañamiento de los nuevos cónyuges después de la celebración de las nupcias, para

⁴⁶ *Comm.* 9 (1977) 140-141.

⁴⁷ PCF, 55.

⁴⁸ Can. 1063, 4.

ayudarles en la iniciación de la vida conyugal a afrontar las normales dificultades o crisis que suelen presentarse en la primera etapa del matrimonio y a vivir cristianamente la vida familiar⁴⁹.

El canon apunta al trabajo de pastoral familiar de acompañamiento a los esposos y a la familia que han fundado, para lo cual será necesaria la creatividad, experiencia y espíritu de servicio de quienes se encarguen de llevar adelante esta tarea pastoral. Así lo dice C. Peña:

«Es toda la comunidad cristiana, “familia de familias” —no solo los sacerdotes o agentes de pastoral, aunque su misión sea relevante— quienes están llamados a este acompañamiento pastoral de los esposos durante toda la vida conyugal, caminando junto con la pareja, compartiendo su descubrimiento de la belleza de vocación matrimonial, ayudándoles a superar un posible “ensimismamiento” dañino para la pareja y la familia, y sosteniéndoles en los momentos de prueba»⁵⁰.

2. DEL CATECUMENADO MATRIMONIAL EN EL MAGISTERIO DEL PAPA FRANCISCO

2.1. EXHORTACIÓN APOSTÓLICA POSTSINODAL *AMORIS LAETITIA*⁵¹

Después de un largo camino sinodal en torno al tema del matrimonio y la familia⁵², el papa Francisco nos ofrece, como también ha sido costumbre de sus predecesores al final de los sínodos de los obispos por ellos convocados, una exhortación apostólica: *Amoris laetitia*, firmada el 19 de marzo y publicada el 8 de abril, dirigida

«[...] a los obispos, a los presbíteros y diáconos, a las personas consagradas, a los esposos cristianos y a todos los fieles laicos sobre el amor en la familia»⁵³.

⁴⁹ Franceschi, *La preparación para el sacramento*, 24.

⁵⁰ Peña, *La preparación al matrimonio*, 13.

⁵¹ Francisco. Exhortación Apostólica *Amoris laetitia* (19 de marzo de 2016). *Acta Apostolicae Sedis* 108 (2016): 311-446.

⁵² Para profundizar en el tema ver: G. Panettiere, ed. *La famiglia allo specchio. Il racconto del cammino sinodale con brani scelti da Amoris Laetitia*. Verona, 2016.

⁵³ En este sentido, me parece importante citar el testimonio y valoración que hace Carmen Peña, una de las participantes y protagonistas de este camino sinodal de la Iglesia: «Con la convocatoria de este Sínodo, en el que tuve la dicha de ser

El papa Francisco compendia en 325 párrafos, articulados en nueve capítulos, la contribución ofrecida por los padres sinodales en los dos años de camino del Sínodo de la Familia —el primero de su pontificado—, que él define como «un precioso poliedro». Las dos *Relatio Synodi* del 2014 y del 2015, junto a las 28 catequesis en las Audiencias Generales del Santo Padre dadas durante el periodo intersinodal, son los textos más citados por el papa Francisco, junto al magisterio de sus predecesores Pablo VI, Juan Pablo II y Benedicto XVI.

En cuanto al tema que nos interesa, el papa Francisco lo presenta en el capítulo VI del documento con el título: *Algunas perspectivas pastorales* que la Iglesia debe afrontar ante la actual realidad del matrimonio y la familia⁵⁴. Este capítulo de la exhortación recoge de manera general esos «nuevos caminos pastorales» o «desafíos pastorales» que los padres

llamada a participar como experta, se abrió un largo y fecundo periodo de reflexión intraeclesial que tenía por objeto no solo hacerse consciente de la situación de la institución familiar en el mundo actual y en los diversos ámbitos geográficos, sino, sobre todo, propiciar una revisión de la actuación pastoral de la Iglesia en esta materia, teniendo en cuenta las más de tres décadas transcurridas desde el anterior Sínodo sobre la familia —que dio lugar a la relevante exhortación apostólica *Familiaris Consortio*— y los profundos cambios producidos en la institución familiar en este periodo. Los trabajos del Sínodo no pretendían ser una mirada *ad extra* ni hacer un juicio —de algún modo externo— sobre la situación o estado de la familia hoy, sino valorar y revisar de qué modo y por qué vías podría la Iglesia, a través de todos sus agentes —con las mismas familias como primeros sujetos de pastoral— cumplir mejor su función evangelizadora, intentando descubrir cómo puede la Iglesia ayudar a crecer en el amor, contribuir a la constitución de matrimonios y familias sólidas y felices, y acompañar a las personas en sus concretas situaciones familiares»: Carmen Peña. *¿Matrimonio con freno y marcha atrás? Las nulidades canónicas tras la reforma del papa Francisco*. Lección inaugural del curso académico 2017-2018 de la Universidad Pontificia Comillas. Madrid 2017, 11.

⁵⁴ En este sentido, indica el card. Antonelli: «Es evidente que hoy en día hay una gravísima crisis del matrimonio y de la familia: los matrimonios religiosos disminuyen, hay un gran aumento de matrimonios civiles y aún más de convivencias, una alta tasa de divorcios, una preocupante disminución de la natalidad, una emergencia educativa. El matrimonio no cuenta con el apoyo de la sociedad: la cultura del individualismo y de lo transitorio, el sistema jurídico insensible y penalizador, las duras condiciones económicas, tales como el desempleo juvenil, la inseguridad laboral, el difícil acceso a la vivienda y la organización del trabajo refractaria a las necesidades de la familia»: Ennio Antonelli. *Amoris Laetitia: para su interpretación y aplicación*, 1, en http://www.familiam.org/pcpf/allegati/13757/Amoris_Laetitia_ESP.pdf

sinodales plantearon como una necesidad que se debía desarrollar. Como el mismo Pontífice afirma:

«serán las distintas comunidades quienes deberán elaborar propuestas más prácticas y eficaces, que tengan en cuenta tanto las enseñanzas de la Iglesia como las necesidades y los desafíos locales»⁵⁵.

El capítulo, precedido de un preámbulo, está dividido en 5 subtítulos. En orden a nuestro objetivo, presentaremos y profundizaremos en el segundo desafío pastoral planteado por el papa, centrándonos en la preparación próxima desarrollada en los nn. 205-211.

Guiar a los prometidos en el camino de preparación al matrimonio, el título con que se presenta este desafío pastoral es ya, en sí mismo, sugerente y marca una nueva perspectiva entorno a la preparación al sacramento del matrimonio. Plantea una acción pastoral de guía en un contexto de camino, que hay que hacer junto con los novios que han decidido, respondiendo a una llamada de Dios, prepararse al matrimonio y fundar una familia.

2.1.1. Necesidad de una atención pastoral a los jóvenes en orden al sacramento del matrimonio

El papa comienza expresando la necesidad, manifestada de diversos modos por los Padres sinodales⁵⁶, de «ayudar a los jóvenes a descubrir el valor y la riqueza del matrimonio», que para él significa que puedan descubrir y apreciar «el atractivo de una unión plena que eleva y perfecciona la dimensión social de la existencia, otorga a la sexualidad su mayor sentido, a la vez que promueve el bien de los hijos y les ofrece el mejor contexto para su maduración y educación»⁵⁷.

⁵⁵ AL, 199.

⁵⁶ «La Iglesia guarda con preocupación a la desconfianza de tantos jóvenes hacia el compromiso conyugal, sufre por la precipitación con la que tantos fieles deciden poner fin al vínculo asumido, instaurando otro. Estos fieles, que forman parte de la Iglesia, necesitan una atención pastoral misericordiosa y alentadora, distinguiendo adecuadamente las situaciones. Es preciso alentar a los jóvenes bautizados a no dudar ante la riqueza que el sacramento del matrimonio procura a sus proyectos de amor, con la fuerza del sostén que reciben de la gracia de Cristo y de la posibilidad de participar plenamente en la vida de la Iglesia»: III Asamblea General Extraordinaria del sínodo de los Obispos, *Relatio Synodi* (18 octubre 2014), 26.

⁵⁷ AL, 205.

Sostienen algunos autores, y se pondrá en evidencia seguidamente, que la novedosa propuesta del papa Francisco en esta exhortación apostólica, uno de los retos y urgencias pastorales sobre la preparación al matrimonio, es la necesidad de salir de la concepción de un requisito de preparación sacramental para pasar a situarlo en una pastoral de acompañamiento y guía, de una visión puramente de instrucción con contenidos doctrinales a un planteamiento más vocacional de la opción matrimonial y familiar»⁵⁸.

Explica el card. Ennio Antonelli:

«Acompañar no significa imponer obligaciones de manera autoritaria, sino educar a la libertad responsable. “Estamos llamados a formar las conciencias, pero no a pretender sustituirlas” (AL 37). Las personas han de ser ayudadas a madurar sus propias convicciones y sus comportamientos, a descubrir la verdad sobre ellas mismas, los valores y las normas morales, en las que se concretiza el amor filial a Dios y el amor fraterno hacia los demás (cf. AL 264). Con este objetivo se exponen varios elementos: experiencias, consejos prácticos, reflexiones racionales, motivaciones de la fe»⁵⁹.

Sobre el acompañamiento a los jóvenes se refiere también el papa Francisco en su exhortación apostólica postsinodal *Christus vivit*:

«Ya que “el tiempo es superior al espacio”, hay que suscitar y acompañar procesos, no imponer trayectos. Y son procesos de personas que siempre son únicas y libres. Por eso es difícil armar recetarios, aun cuando todos los signos sean positivos, ya que “se trata de someter los mismos factores positivos a un cuidadoso discernimiento, para que no se aislen el uno del otro ni estén en contraste entre sí, absolutizándose y oponiéndose recíprocamente”».⁶⁰

Este principio que expone el papa, pues, que «el tiempo es superior al espacio», deberá ser tomado en cuenta en el acompañamiento de preparación al matrimonio. El card. Baldisseri, en la presentación de la exhortación apostólica, subrayó:

⁵⁸ Peña, *¿Matrimonio con freno y marcha atrás?*, 15.

⁵⁹ Antonelli, 2.

⁶⁰ Francisco, Exhortación Apostólica Postsinodal *Christus vivit* (25 de marzo de 2019) n.297, en http://www.vatican.va/content/francesco/es/apost_exhortations/documents/papa-francesco_esortazione-ap_20190325_christus-vivit.html

«El principio de que “el tiempo es superior al espacio” —prosiguió el purpurado— indica que lleva tiempo y que hay maneras diversas de encontrar las soluciones más adecuadas a las diferentes situaciones... Por ejemplo, el texto se refiere a tres situaciones simbólicas en las que es necesario el paso del tiempo: la preparación para el matrimonio, la educación de los hijos, la superación del luto en la familia»⁶¹.

2.1.2. *Responsabilidad de la comunidad cristiana en la preparación al matrimonio*

El papa Francisco, haciendo suyas las palabras de los Padres del Sínodo de 2014⁶², pone de relieve la responsabilidad que tiene la comunidad cristiana en la preparación de los novios al matrimonio, por lo cual subraya la exigencia de una mayor implicación de ésta⁶³. El papa subrayará esta responsabilidad de acompañamiento a los jóvenes en *Christus vivit*, afirmando:

«La comunidad tiene un rol muy importante en el acompañamiento de los jóvenes, y es la comunidad entera la que debe sentirse responsable de acogerlos, motivarlos, alentarlos y estimularlos. Esto implica que se mire a los jóvenes con comprensión, valoración y afecto, y no que se los juzgue permanentemente o se les exija una perfección que no responde a su edad»⁶⁴.

Además, como indicaron los padres sinodales y el papa hizo suyo, es necesario que toda la comunidad cristiana se implique y lo haga privilegiando el testimonio de las familias, junto con la inclusión de la preparación al matrimonio en el camino de la iniciación cristiana, insistiendo en el nexo del matrimonio con el bautismo y los otros sacramentos, y,

⁶¹ *Presentación de la exhortación apostólica post-sinodal Amoris Laetitia: La lógica de la misericordia pastoral*, 08.04.2016, en <https://press.vatican.va/content/salastampa/es/bollettino/pubblico/2016/04/08/presentacion.html>

⁶² «La compleja realidad social y los desafíos que la familia está llamada a afrontar hoy requieren un compromiso mayor de toda la comunidad cristiana para la preparación de los prometidos al matrimonio. [...] Respecto a esta necesidad, los Padres sinodales eran concordes en subrayar la exigencia de una mayor implicación de toda la comunidad, privilegiando el testimonio de las familias, además de un arraigo de la preparación al matrimonio en el camino de iniciación cristiana, haciendo hincapié en el nexo del matrimonio con el bautismo y los otros sacramentos»: *Relatio Synodi*, 2014, 39.

⁶³ Cf. AL, 206.

⁶⁴ CV, 243.

finalmente, haciendo programas concretos para la preparación próxima al matrimonio, expresión de una verdadera experiencia de participación en la vida de la Iglesia y de reflexión sobre el matrimonio y la familia⁶⁵.

Francisco invita a las comunidades cristianas a reconocer que este acompañamiento a los novios es un bien para ellas mismas⁶⁶.

En modo particular, hablando de los jóvenes que ya han formalizado un noviazgo, afirma el importante papel de acompañamiento de la comunidad parroquial. Citando la relación final del Sínodo de la familia de 2015, concluye: «La principal contribución a la pastoral familiar la ofrece la parroquia, que es una familia de familia, donde se armonizan los aportes de las pequeñas comunidades, movimientos y asociaciones eclesiales»⁶⁷.

2.1.3. *Responsabilidad de la familia en la preparación al matrimonio*

El papa pone en valor la preparación remota del matrimonio e invita a encontrar las maneras de poder ofrecerla, por medio de familias misioneras, por las propias familias de los contrayentes u otros medios pastorales⁶⁸, en modo tal de hacer madurar el amor de los novios, «con un acompañamiento cercano y testimonial».

⁶⁵ AL, 206.

⁶⁶ Comentando esta invitación del papa dice Mauricio Landra: «Esta preparación matrimonial no puede ser solo familiar, sino de toda la comunidad cristiana, ya que para la Iglesia también será una oportunidad de renovación y crecimiento en su vocación y misión»: M. Landra. *Continuidad de Amoris laetitia en la preparación al matrimonio*. AADC 22 (2016): 89.

⁶⁷ AL, 202.

⁶⁸ En este sentido afirma el card. Ennio Antonelli: «Debemos desarrollar con confianza y perseverancia una pastoral orgánica de la familia, que incluya la preparación remota y la preparación próxima al matrimonio y, después del matrimonio, la formación de los cónyuges, especialmente de las jóvenes parejas (cf. AL 200; 202; 207; 208; 227; 229; 230). [...] Con este fin, debemos promover el protagonismo de las mismas familias y su responsabilidad misionera (“familias en salida”), valorando entre otras cosas la cooperación de los movimientos y asociaciones eclesiales». Antonelli, 3. En la misma línea afirma la Comisión Episcopal para la familia y la vida de la CEI: «Sono in primo luogo i genitori, ma anche quanti con loro operano nell’ambito educativo e quanti accompagnano i giovani nel loro cammino di fede, che hanno la missione preziosa di aiutare e interpretare e far maturare l’esperienza amorosa. Genitori ed educatori, con il supporto di specialisti illuminati dalla fede, prevedano momenti in cui affrontare le domande scottanti dei ragazzi sulla sessualità, con la sapienza di andare oltre interrogativi e curiosità per dischiudere

El papa Francisco enfatiza la importante misión que tienen los padres cristianos en el seno de sus propias familias, en la educación de los hijos⁶⁹ al amor y, en particular, la preparación para el matrimonio:

«En realidad, cada persona se prepara para el matrimonio desde su nacimiento. Todo lo que su familia le aportó debería permitirle aprender de la propia historia y capacitarle para un compromiso pleno y definitivo. Probablemente quienes llegan mejor preparados al casamiento son quienes han aprendido de sus propios padres lo que es un matrimonio cristiano, donde ambos se han elegido sin condiciones, y siguen renovando esa decisión»⁷⁰.

La familia, como lo indica el mismo Pontífice, «no puede renunciar a ser lugar de sostén, de acompañamiento, de guía, aunque deba reinventar sus métodos y encontrar nuevos recursos. Necesita plantearse a qué quiere exponer a sus hijos»⁷¹.

En la misma línea, el papa, el sábado 3 de octubre, en la vigilia de oración previa al inicio de la segunda asamblea sinodal de la familia, insistía:

«La familia... es el lugar de discernimiento, donde se nos educa para descubrir el plan de Dios para nuestra vida y saber acogerlo con confianza. La familia es lugar de gratuidad, de presencia discreta, fraterna, solidaria, que nos enseña a salir de nosotros mismos para acoger al otro, para perdonar y sentirse perdonados»⁷².

Asimismo, en *Christus vivit* insiste que «la familia debería ser el primer espacio de acompañamiento»⁷³, la familia sigue siendo el principal

a poco a poco la bellezza della vocazione all'amore»: Commissione Episcopale per la famiglia e la vita (CEI), *Orientamenti pastorali sulla preparazione al matrimonio e alla famiglia*, n. 10.

⁶⁹ El papa dedica el cap. VII de este documento para exponer la importancia de la educación y formación de los hijos en la familia, titulado "Fortalecer la educación de los hijos".

⁷⁰ AL, 208.

⁷¹ Ibid., 260.

⁷² Francisco, *Discurso en la vigilia de oración preparatoria de la XIV Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos* (13 de octubre de 2015), en http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2015/october/documents/papa-francesco_20151003_veglia-xiv-assemblea-sinodo.html

⁷³ CV, 242. En este sentido afirma el Director del Departamento Nacional para la Pastoral familiar de la CEI, Don Paolo Gentili: «È chiaro che la famiglia è la vera culla

punto de referencia para los jóvenes. Los hijos aprecian el amor y el cuidado de los padres, dan importancia a los vínculos familiares y esperan lograr a su vez formar una familia»⁷⁴.

La familia cristiana, afirma Pablo Guerrero, «es un agente primordial de transmisión de la fe. No es un objeto de pastoral; es, auténticamente, un sujeto de evangelización»⁷⁵.

John Grabowski observa que el papa Francisco mira a la familia a la luz de la Nueva Evangelización invitándoles a cumplir su llamado a ser «discípulos misioneros»⁷⁶. En efecto, señala el papa que todo esfuerzo pastoral que ofrezca a los matrimonios la posibilidad de crecer en el amor y en la vivencia del Evangelio en familia, redundará en una gran ayuda a fin de que sus hijos se preparen para el matrimonio⁷⁷.

En este sentido es importante destacar el papel que tienen los pastores de la Iglesia, especialmente los párrocos⁷⁸, y la pastoral familiar

di ogni vocazione, per una piena crescita, dal punto di vista dell'umanesimo integrale e della fede. La questione infatti oggi non è tanto concepire un figlio quanto generarlo giorno dopo giorno alla vita in pienezza»: Paolo Gentili. *L'Ufficio diocesano di pastorale familiare rinasce da Amoris laetitia e Evangelii gaudium*, 4, en Chiesa Cattolica Italiana, <https://famiglia.chiesacattolica.it/lufficio-diocesano-di-pastorale-familiare-rinasce-da-amoris-laetitia-e-evangelii-gaudium/>

⁷⁴ Ibid., 262.

⁷⁵ P. Guerrero Rodríguez. *Mucho más que dos. Acercamiento pastoral a la pareja y la familia*. Maliaño, 2016, 63.

⁷⁶ «Pope Francis looks at family in the light of the New Evangelization. Evangelization will also be the focus of the synod on young people in October. This is why the signature document of this pontificate is neither *Amoris laetitia* nor *Laudato Si* (Care for Our Common Home) — it is *Evangelii gaudium* (The Joy of the Gospel). In this focus on evangelization, he is in complete continuity with the teaching of his three major predecessors: Benedict XVI, St. John Paul II and Blessed Paul VI. Part of what is “new” in the New Evangelization is that it must involve the whole Church — families and laity alongside of clergy and religious. Hence, when we attend to the whole of its message, *Amoris laetitia* is an invitation for Christian families to fulfill their call to be “missionary disciples”»: John Grabowski. “There’s a Lot to Like in ‘Amoris Laetitia’”, en National Catholic Register, <https://www.ncregister.com/daily-news/theres-a-lot-to-like-in-amoris-laetitia>

⁷⁷ AL, 208.

⁷⁸ Como indica D. Paolo Gentili: «la famiglia non può attuarlo da sola. C'è un legame profondo tra la coppia e il sacerdote, che è poi il legame che unisce il parroco con le proprie famiglie. In tal senso il pastore oggi non può limitarsi ad essere solo un ministro del culto che concentra tutto su di sé, ma deve far emergere la ministerialità degli sposi, riconoscendoli come l'abbraccio della Trinità in missione»: Gentili, 4.

diocesana o parroquial para brindar desde su propia misión esta ayuda, como afirma Pablo Guerrero: «El objetivo básico de la pastoral familiar ha de ser ayudar a la familia concreta en su fe concreta, en sus dudas concretas, en sus problemas concretos... En definitiva, ayudar a la familia a poner su confianza en el Señor y trabajar por esa nueva primavera»⁷⁹.

2.1.4. Sobre la organización y el contenido de la preparación al matrimonio

El Santo Padre subraya que, existiendo distintos modos legítimos de hacer esta preparación próxima al matrimonio, cada Iglesia local deberá discernir cuál sea la mejor; proponiendo una formación apropiada que no aleje a los contrayentes del sacramento. El papa añade, además, algunas orientaciones sobre el contenido de esta preparación:

«No se trata de darles todo el Catecismo ni de saturarlos con demasiados temas. Porque aquí también vale que “no el mucho saber harta y satisface al alma, sino el sentir y gustar de las cosas interiormente”. Interesa más la calidad que la cantidad, y hay que dar prioridad —junto con un renovado anuncio del kerygma— a aquellos contenidos que, comunicados de manera atractiva y cordial, les ayuden a comprometerse en un camino de toda la vida “con gran ánimo y liberalidad”»⁸⁰.

Se refiere a una «iniciación» al sacramento del matrimonio que les facilite las nociones o principios necesarios para recibirlo con las mejores disposiciones y, así, emprender la vida familiar con cierta solidez⁸¹.

⁷⁹ Guerrero Rodríguez, 66.

⁸⁰ AL, 207.

⁸¹ En este sentido afirma mons. Juan Antonio Reig Pla, obispo de Alcalá de Henares: «La preparación para el matrimonio cristiano ha de ser vista como un proceso gradual y continuo que la *Familiaris consortio* sistematiza en tres etapas: remota, próxima e inmediata. Esta preparación, acompañada de la educación afectivo-sexual, ha de vivirse como un proceso evangelizador desarrollado al modo del discipulado de Cristo. En definitiva, se trata de discernir la llamada del Maestro a seguirle en la vocación esponsal-conyugal como un camino que tiene como horizonte la santidad de vida. Este discipulado en el que se discierne la vocación al matrimonio, la elección del que puede ser el futuro esposo o la futura esposa, ha de desarrollarse como un itinerario de fe que incluya toda la experiencia de la Iglesia: oración, escucha de la Palabra, celebración de la Penitencia y de la Eucaristía, acompañamiento del testimonio de otros matrimonios, formación cristiana y, según las etapas, preparación para la celebración fructuosa del sacramento del matrimonio y para la vida y

Advierte Hugo Vargas: «la *preparación próxima* al sacramento del matrimonio no es una mera catequesis, ni una saturación de temas, lo esencial es la calidad con que se realiza»⁸².

Hablando de los jóvenes que ya han formalizado un noviazgo, Francisco recalca que la comunidad parroquial debe darle las herramientas necesarias para conocerse, reconocer incompatibilidades, los puntos débiles del otro, los riesgos que conlleva esa relación y que la mera atracción mutua no es suficiente para tomar la decisión de casarse:

«El problema es que el deslumbramiento inicial lleva a tratar de ocultar o de relativizar muchas cosas, se evita discrepar, y así solo se patean las dificultades para adelante. Los novios deberían ser estimulados y ayudados para que puedan hablar de lo que cada uno espera de un eventual matrimonio, de su modo de entender lo que es el amor y el compromiso, de lo que se desea del otro, del tipo de vida en común que se quisiera proyectar»⁸³.

La propuesta, en definitiva, es una preparación integral de los novios, que abarca distintos aspectos de su vida, como constata C. Peña cuando dice que en *Amoris laetitia* hay una importante insistencia en:

«La importancia del desarrollo afectivo y emocional en la formación de los jóvenes y de las parejas, evitando fomentar el individualismo egoísta o vivencias poco integradas y deshumanizantes de los afectos y la sexualidad. [...] Asimismo, frente a las tentaciones individualistas de nuestra sociedad, insiste el papa en la importancia de hacer visible la belleza de la vocación matrimonial y familiar, que responde a los deseos profundos de la persona humana»⁸⁴.

Advierte Francisco que sea la preparación próxima al matrimonio como el acompañamiento más prolongado, «deben asegurar que los novios no vean el casamiento como el final del camino, sino que asuman el matrimonio como una vocación que los lanza hacia adelante, con la

misión de la familia»: J. A. Reig Pla, *Los retos de la familia en el contexto actual* (8 de mayo de 2017), en Obispado de Alcalá de Henares, https://www.obispadoalcala.org/pdfs/2017-05-08_Reig_Pla-Retos_Familia.pdf

⁸² H. E. Vargas Campo. *La preparación remota y próxima en el sacramento del matrimonio; implicaciones canónicas y pastorales para la elaboración de un catecuminado matrimonial a la luz de Amoris Laetitia*. Bogotá, 2018, 39.

⁸³ AL, 209.

⁸⁴ Peña, *¿Matrimonio con freno y marcha atrás?*, 11.

firme y realista decisión de atravesar juntos todas las pruebas y momentos difíciles»⁸⁵.

El papa retoma un principio orientador de toda la pastoral prematrimonial y matrimonial. Éstas —dice— han de ser, ante todo, una pastoral del vínculo⁸⁶, «donde se aporten elementos que ayuden tanto a madurar el amor como a superar los momentos duros». Estas ayudas, agrega, no deberían reducirse solamente a convicciones doctrinales o espirituales valiosas en sí mismas y que siempre ha ofrecido la Iglesia, sino que se debe también ofrecer otras herramientas prácticas, recomendaciones tomadas de la experiencia, orientaciones psicológicas, etc., que les movilice interiormente en una pedagogía del amor.

También apunta el papa que en la preparación de los novios se les debe, si esto es posible, indicar «lugares y personas, consultorías o familias disponibles, donde puedan acudir en busca de ayuda cuando surjan dificultades».

Destaca las ventajas pastorales de los grupos de novios y las charlas a los jóvenes, pero recomienda vivamente «momentos personalizados, porque el principal objetivo es ayudar a cada uno para que aprenda a amar a esta persona concreta con la que pretende compartir toda la vida»⁸⁷. Recuerda, además, que es necesario aprovechar con creatividad el valioso recurso de la pastoral popular⁸⁸, que muchas veces no valoramos ni incorporamos en los proyectos de pastoral.

A todo esto, agrega, nunca se puede olvidar «la propuesta de la Reconciliación sacramental, que permite colocar los pecados y los errores de la vida pasada, y de la misma relación, bajo el influjo del perdón misericordioso de Dios y de su fuerza sanadora»⁸⁹.

Así pues, la preparación al matrimonio debe ser integral, sobre todo la etapa próxima al matrimonio, como afirma Juan Antonio Guerola:

«Esta etapa se desarrolla en dos líneas convergentes, una humana y la otra cristiana. La formación humana mira a presentar el matrimonio como una relación interpersonal entre el hombre y la mujer en el plano

⁸⁵ AL, 211.

⁸⁶ Sobre la importancia y la necesidad de formar a los jóvenes en una pastoral del vínculo ver: C. Caffarra, *Matrimonio y Libertad*, en Universidad Católica de Ávila, https://www.ucavila.es/images/files/CAFFARRA_%20Matrimonio_y_libertad_UCAV.pdf

⁸⁷ AL, 208.

⁸⁸ Cfr. Ibid.

⁸⁹ Ibid.

de Dios, con las dificultades del momento. La cristiana, de los novios como un proyecto personal de vida de fe para descubrir el valor de los sacramentos y en concreto del matrimonio»⁹⁰.

Esto mismo, dirigiéndose a los jóvenes, lo subraya el papa Francisco en la exhortación apostólica *Christus vivit*:

«Es necesario prepararse para el matrimonio, y esto requiere educarse a sí mismo, desarrollar las mejores virtudes, sobre todo el amor, la paciencia, la capacidad de diálogo y de servicio. También implica educar la propia sexualidad, para que sea cada vez menos un instrumento para usar a los demás y cada vez más una capacidad de entregarse plenamente a una persona, de manera exclusiva y generosa».

2.2. ALOCUCIONES A LA ROTA ROMANA

Desde 1908 los papas han ofrecido al inicio del año judicial del máximo Tribunal de la Iglesia, la Rota Romana, una alocución en la que exponen orientaciones y exhortaciones de diversos temas que conciernen al derecho matrimonial. Estas Alocuciones, como afirmaba el card. Navarrete, tienen una función *doctrinal-directiva-normativa* acerca de los grandes problemas de la jurisprudencia eclesial⁹¹. S. Juan Pablo II completó aún más el valor que tienen estas alocuciones pontificias⁹², afirmando que hay una conexión intrínseca de las normas jurídicas con la doctrina de la Iglesia, no pudiéndose separar las leyes de la Iglesia de las enseñanzas del magisterio, por lo cual estas Alocuciones no deben considerarse únicamente como meras orientaciones o exhortaciones del papa, sino que éstas también tienen fuerza jurídica vinculante⁹³.

Por lo cual, merece exponer las siguientes tres Alocuciones del papa Francisco a la Rota Romana, en primer lugar, porque en ellas da un

⁹⁰ Guerola Arrastrària, 101.

⁹¹ Cfr. Urbano Navarrete. "Introduzione". En *Le allocuzioni dei Sommi Pontefici alla Rota Romana (1939-2003)*, Studi giuridici 16, editado por Grzegorz Erlebach, 15. Città del Vaticano: Libreria Editrice Vaticana, 2004.

⁹² Cfr. Juan Pablo II. "Ad sodales Tribunalis Rotae Romanae in inauguratione Anni Iudicialis" (29 de enero de 2005). *Acta Apostolicae Sedis* 97 (2005): 165.

⁹³ Sobre el valor jurídico de las alocuciones pontificias ver: Joaquín Llobell. "Sulla valenza giuridica dei discorsi del Romano Pontefice al Tribunale Apostolico della Rota Romana". *Ius Ecclesiae* 17 (2005): 547-564.

paso más y presenta un catecumenado propiamente para el matrimonio, distinto al bautismal, una propuesta novedosa de su magisterio pontificio⁹⁴; en segundo lugar, porque ellas tienen o deberían tener unas repercusiones o consecuencias en el derecho y en la pastoral matrimoniales de la Iglesia.

2.2.1. Alocución del 22 de enero de 2016⁹⁵

El papa Francisco, en su Alocución con ocasión de la inauguración del año judicial de Tribunal Apostólico de la Rota Romana, el 22 de enero de 2016, refiriéndose a este como Tribunal de la Familia y de la verdad del vínculo sagrado, indica que tanto la Iglesia como la familia concurren cada una para acompañar al ser humano hacia el fin de su existencia.

En ese contexto, el papa hace referencia a la realidad de muchos novios que son impulsados al verdadero matrimonio por el *instinctus naturae*, pero que llegan al momento de la celebración con un conocimiento limitado de la plenitud del plan de Dios en el matrimonio y, únicamente después, en la vida conyugal, descubren todo lo que Dios ha pensado para ellos. Además, afirma que la carencia de formación en la fe juntamente con el error relativo que muchos tienen de la unidad, la indisolubilidad y la dignidad sacramental del matrimonio puede viciar el consentimiento matrimonial si determinan la voluntad.

Y por ello culmina el papa su alocución haciendo un llamado a la Iglesia, para que atienda esta urgencia pastoral de formación a los jóvenes que desean casarse, impulsando «un intento común ordenado a la preparación adecuada al matrimonio, en una especie de nuevo catecumenado —subrayo esto: en una especie de nuevo catecumenado— tan deseado por algunos Padres Sinodales»⁹⁶.

⁹⁴ Así lo expresa el decano de la Rota Romana, mons. Pio Vito Pinto: «La Novedad de Francisco respecto a *Familiaris consortio* la encontramos en las dos alocuciones del papa a la Rota Romana, donde presenta el catecumenado no en analogía al catecumenado bautismal, sino como una verdadera figura del catecumenado matrimonial»: Pio Vito Pinto. *Matrimonio y Familia en el camino sinodal del papa Francisco*. Ciudad del Vaticano: Tribunal de la Rota Romana, 2018, 227.

⁹⁵ Francisco. “Ad sodales Tribunalis Rotae Romanae in inauguratione Anni Iudicialis” (22 enero 2016). *Acta Apostolicae Sedis* 108 (2016): 136-139.

⁹⁶ *Ibid.*, 139.

2.2.2. *Alocución del 21 de enero de 2017*⁹⁷

En su Alocución al Tribunal de la Rota Roma, el sábado 21 de enero de 2017, retomando el tema de la relación entre la fe y el matrimonio, particularmente, sobre las perspectivas de fe inherentes en el contexto humano y cultural en que se forma la intención matrimonial, el papa presenta la problemática que hoy debe enfrentar la Iglesia en ese sentido, indicando que «sin un fortalecimiento en la fe por parte de las parejas, tarde o temprano el matrimonio corre el riesgo de ser un amor sin verdad», y propone dos remedios: «la formación de los jóvenes, a través de un adecuado proceso de preparación encaminado a redescubrir el matrimonio y la familia según el plan de Dios» y «ayudar a los recién casados a proseguir el camino en la fe y en la Iglesia también después de la celebración de la boda».

Nos centraremos en el primer remedio por ser este el que nos hemos propuesto exponer y profundizar en este trabajo.

Francisco al referirse a esta etapa de formación de los jóvenes, conocida como preparación próxima, indica que su objetivo es «ayudar a los futuros cónyuges a entender y disfrutar de la gracia, la belleza y la alegría del amor verdadero, salvado y redimido por Jesús».

Y pone de relieve cómo para la comunidad cristiana esta ocasión es una «llamada», un momento extraordinario de misión, en orden a vivir su vocación esencial⁹⁸, que ha de aprovechar para anunciar el Evangelio «cordialmente» a aquellos novios que se acercan a ella para solicitar casarse, de modo que su experiencia de amor mutuo logre convertirse realmente en un sacramento, un signo eficaz de la salvación para la humanidad. Expresa el papa:

«Hoy más que nunca esta preparación se presenta como una ocasión verdadera y propia de evangelización para los adultos y, a menudo, de

⁹⁷ Francisco. “Ad sodales Tribunalis Rotae Romanae in inauguratione Anni Iudicialis” (21 enero 2017). *Acta Apostolicae Sedis* 109 (2017): 146-150.

⁹⁸ «Evangelizar constituye, en efecto, la dicha y vocación propia de la Iglesia, su identidad más profunda. Ella existe para evangelizar, es decir, para predicar y enseñar, ser canal del don de la gracia, reconciliar a los pecadores con Dios, perpetuar el sacrificio de Cristo en la santa Misa, memorial de su muerte y resurrección gloriosa» Pablo VI. Exhortación Apostólica *Evangelii Nuntiandi*, (8 de diciembre de 1975), n. 14. *Acta Apostolicae Sedis* 68 (1976): 27.

los llamados lejanos. De hecho, son muchos los jóvenes para los que el acercarse de la boda representa una ocasión para encontrar de nuevo la fe, relegada durante mucho tiempo al margen de sus vidas; por otra parte, se encuentran en un momento particular, a menudo caracterizado por una disposición a analizar y cambiar su orientación existencial. Puede ser así un momento favorable para renovar su encuentro con la persona de Jesucristo, con el mensaje del Evangelio y la doctrina de la Iglesia»⁹⁹.

Asimismo, indica la necesidad de quienes trabajan en la pastoral familiar de estar motivados para lograr que los itinerarios de preparación para el sacramento del matrimonio sean cada vez más efectivos, que sirvan para el crecimiento humano y de la fe de los contrayentes; y, al mismo tiempo, alude a la necesidad de que sean «personas con competencias específicas y adecuadamente preparadas para ese servicio, en una sinergia oportuna entre sacerdotes y parejas de cónyuges».

Igualmente, el papa señala el objetivo fundamental de estos momentos de encuentros con los novios: ayudarlos a insertarse progresivamente en el misterio de Cristo, en la Iglesia y con la Iglesia para que de este modo vayan madurando gradualmente en la fe, y «a conocer y vivir la realidad del matrimonio que quieren celebrar, para que lo hagan no solo válida y lícitamente, sino también fructuosamente, y para que estén dispuestos a hacer de esta celebración una etapa de su camino de fe».

Más adelante reitera la necesidad de un «nuevo catecumenado», en preparación al matrimonio, un «catecumenado matrimonial», diverso del catecumenado bautismal. Haciendo suyos los deseos de los Padres del último Sínodo Ordinario, de aplicar urgentemente todo lo que concretamente está planteado en la *Familiaris consortio* (n. 66). Por lo cual afirma el papa:

«Así como para el bautismo de los adultos el catecumenado es parte del proceso sacramental, también la preparación para el matrimonio debe convertirse en una parte integral de todo el procedimiento de matrimonio sacramental, como un antídoto para evitar la proliferación de celebraciones matrimoniales nulas o inconsistentes»¹⁰⁰.

⁹⁹ Francisco, *Ad sodales Tribunalis*, 147.

¹⁰⁰ *Ibid.*, 148.

Francisco da un paso adelante en conexión con el papa san Juan Pablo II, quien en la *Familiaris consortio* hablaba de una preparación próxima y catequesis «como en un camino catecumenal», proponiendo que la preparación para el matrimonio sea un verdadero y propio catecumenado, una parte del proceso sacramental o camino que los contrayentes hacen hacia el sacramento del matrimonio y su vivencia total en la vida matrimonial. Así lo interpreta mons. Vito Pinto:

«El papa habla de un proceso sacramental que debe llegar a ser parte integrante de todo aquello que precede y sigue al matrimonio, una especie de proceso unitario sacramental del matrimonio, capaz de ser antídoto contra el aumento de “celebraciones matrimoniales nulas o inconsistentes”»¹⁰¹.

Por último, el papa llama la atención de los párrocos y les invita a ser cada vez más conscientes de la delicada labor que la Iglesia les ha encomendado como responsables y guías de un itinerario sacramental de los novios, que les permitiera hacer comprensible y real la correlación entre *foedus* y *fides*. Para así pasar «de una visión puramente jurídica y formal de la preparación de los futuros cónyuges a una fundación sacramental *ab initio*, es decir, de camino a la plenitud de su *foedus*-consenso elevado por Cristo a sacramento». Este planteamiento conclusivo implica, en sí mismo, la exigencia de una conversión pastoral de los pastores y un cambio de consciencia de la comunidad cristiana con respecto a la preparación próxima e inmediata al matrimonio.

Culmina el papa su discurso haciendo una afirmación que nos parece muy importante citar textualmente, pues pronunciada en sede judicial adquiere un valor agregado a sus palabras y expresa su visión no solo sobre el derecho matrimonial, sino sobre las exigencias de una pastoral matrimonial actualizada: «Hace falta mucho valor para casarse en el momento en el que vivimos. Y cuantos tienen la fuerza y la alegría de dar este paso importante deben sentir a su lado el amor y la cercanía concreta de la Iglesia».

¹⁰¹ Pinto, 227.

2.2.3. Alocución del 29 de enero de 2018¹⁰²

En esta ocasión, el papa Francisco escogió como tema de reflexión de su discurso «la centralidad de la conciencia», tanto la de quienes operan en los tribunales como la de las personas de cuyos casos éstos se ocupan. Destacó el papa que tanto las actividades de los Tribunales Eclesiásticos como la pastoral familiar se presentan también como «ministerio de la paz de las conciencias y deben ser ejercidas en toda conciencia»¹⁰³.

En este sentido indicó el papa el papel esencial que tiene la conciencia en las decisiones que los contrayentes deben enfrentar para asumir y construir, según el plan de Dios, la unión conyugal y después la familia. Por eso, agregó, la Iglesia siempre ha sentido la necesidad —como madre llena de ternura— de invitar a los agentes de la pastoral matrimonial «a una renovada sensibilización a la hora de ayudar a construir y cuidar el santuario íntimo de sus conciencias cristianas» y ha propuesto itinerarios pastorales para ayuda a los contrayentes a adentrarse en un camino de discernimiento vocacional en orden al matrimonio.

Ante la necesidad que tienen los jóvenes hoy —sumergidos muchas veces en lo efímero, que les conduce a renunciar a asumir compromisos estables y positivos, silenciándoles la voz de su libertad (de su conciencia)— de una experiencia continua de fe, esperanza y caridad, que les permita discernir con clara conciencia su vocación al matrimonio. Francisco exclama: «¡Qué valiosa y urgente es la acción pastoral de toda la Iglesia por la recuperación, la salvaguardia, la custodia de una conciencia cristiana, iluminada por los valores evangélicos!»¹⁰⁴.

Y como respuesta a esta realidad pastoral, haciéndose eco de los deseos de los Padres sinodales, vuelve a recordar el papa Francisco su recomendación de hacer un esfuerzo por establecer «un catecumenado matrimonial, entendido como itinerario indispensable de los jóvenes y de las parejas destinado a hacer revivir su conciencia cristiana, sostenida por la gracia de los dos sacramentos, el bautismo y el matrimonio». Explicita, pues, una nota particular del catecumenado matrimonial: un itinerario formador de la conciencia cristiana. Y agrega:

¹⁰² Francisco. “Ad sodales Tribunalis Rotae Romanae in inauguratione Anni Iudicialis” (29 enero 2018). *Acta Apostolicae Sedis* 110 (2018): 237-240.

¹⁰³ *Ibid.*, 237.

¹⁰⁴ *Ibid.*, 238.

«Como he reafirmado otras veces, el catecumenado es en sí único, en cuanto bautismal, es decir, radicado en el bautismo y al mismo tiempo en la vida necesita el carácter permanente, siendo permanente la gracia del sacramento matrimonial, que precisamente porque la gracia es fruto del misterio, cuya riqueza no puede ser custodiada y asistida en la conciencia de los cónyuges como individuos y como pareja. Se trata, en realidad, de figuras peculiares de ese incesante *cura animarum* que es la razón de ser de la Iglesia, y de nosotros pastores en primer lugar»¹⁰⁵.

El Santo Padre, con todo realismo, expresa que es consciente de que «será una empresa larga y no fácil», que requiere el trabajo y compromiso de toda la Iglesia, pastores y laicos —cada uno con diferentes responsabilidades y modalidades—, para iluminar, defender y sostener la conciencia cristiana del pueblo de Dios.

Seguidamente el Santo Padre afirma que es necesario promover un estado de catecumenado permanente para que la conciencia de los bautizados esté abierta a la luz del Espíritu y, a la hora de querer acceder al sacramento del matrimonio, los novios tengan la intención humana según lo que desea Cristo y la Iglesia. Pues, «la intención sacramental nunca es el resultado de un automatismo, sino siempre de una conciencia iluminada por la fe, como resultado de una combinación de lo humano y lo divino»¹⁰⁶.

2.3. OTROS DISCURSOS

2.3.1. *Curso de formación para los párrocos sobre el nuevo proceso matrimonial*

El papa Francisco, el 25 de febrero de 2017, al recibir a los participantes en un curso de formación para párrocos, promovido por el Tribunal de la Rota Romana, sobre el proceso matrimonial recientemente renovado, centró su reflexión en la importancia de la formación de los jóvenes que se acercan a las parroquias para solicitar el sacramento del matrimonio y el oportuno acompañamiento que los párrocos deben darles para que testifiquen la importancia del sacramento¹⁰⁷.

¹⁰⁵ Ibid., 239.

¹⁰⁶ Ibid., 240.

¹⁰⁷ Francisco. “Ad particeps Curriculi formationis pro Parochis de novo processu matrimoniali” (25 febrero 2017). *Acta Apostolicae Sedis* 109 (2017): 260-262.

El Santo Padre se preguntó «cuántos de estos jóvenes que vienen a los cursos prematrimoniales entienden qué significa “matrimonio”, el signo de la unión de Cristo y de la Iglesia. “Sí, sí” —dicen que sí, pero ¿entienden esto?— ¿Tienen fe en esto?», y aseguró estar “convencido de que se necesita un verdadero catecumenado para el sacramento del matrimonio, y no hacer la preparación con dos o tres reuniones y después ir adelante”»¹⁰⁸.

Y recordó a los párrocos lo que había aconsejado a la Rota Romana: «realizar un verdadero catecumenado de los futuros esposos, que incluya todas las etapas del camino sacramental: los tiempos de la preparación al matrimonio, de su celebración y de los años inmediatamente sucesivos»¹⁰⁹, indicándoles, además, que a ellos —como colaboradores indispensables de los obispos— se les confía especialmente ese catecumenado, al tiempo que les animó a hacerlo realidad a pesar de las dificultades que pudieran encontrar.

2.3.2. *Curso diocesano de formación sobre Matrimonio y Familia*

El papa Francisco, el 27 de septiembre de 2018, en la Basílica San Juan de Letrán, en su discurso dirigido a los participantes del Curso de formación sobre Matrimonio y Familia, promovido por la Diócesis de Roma y el Tribunal de la Rota Romana, en el que reflexionaron y estudiaron los desafíos y proyectos pastorales sobre la familia como iglesia doméstica y santuario de la vida¹¹⁰, propuso nuevamente como una urgencia pastoral un camino serio de preparación al matrimonio cristiano, que no se reduzca a algunos encuentros¹¹¹.

El Santo Padre destacó que el matrimonio exige una adecuada preparación, que este no es únicamente un evento social sino un verdadero sacramento que debe implicar una preparación adecuada y una celebración consciente, y que el vínculo matrimonial exige de los contrayentes

¹⁰⁸ Ibid., 260.

¹⁰⁹ Ibid., 261.

¹¹⁰ Francisco. “Discurso a los participantes al curso diocesano de formación sobre matrimonio y familia” (27 septiembre 2018) en http://w2.vatican.va/content/francesco/it/speeches/2018/september/documents/papa-francesco_20180927_corso-rotaromana.html

¹¹¹ Ibid., 1.

una decisión consciente como expresión de la voluntad de construir juntos un proyecto que no se puede traicionar o abandonar¹¹².

El papa constatando las diversas problemáticas que surgen después de la celebración del matrimonio, que no solo proviene de una inmadurez en los esposos sino, sobre todo, de la debilidad de la fe cristiana y de la falta de un acompañamiento eclesial, por lo cual muchas veces se deja solos a los recién casados, y que en muchos casos les lleva tener dificultades insalvables, reiteró la necesidad de un catecumenado permanente para el sacramento del matrimonio que incluya su preparación, celebración y primeros años de convivencia conyugal, pues la mayor eficacia del cuidado pastoral se logra cuando el acompañamiento no termina con la celebración del matrimonio, sino que acompaña al menos los primeros años de la vida conyugal. Advirtió, además, que es un camino compartido entre sacerdotes —sobre todo los párrocos—, agentes de pastoral y esposos cristianos.

Y agregó que ese tiempo de preparación al matrimonio es un tiempo de gracia, que mientras más profundo y extenso sea en el tiempo, los novios aprenderán aún más a corresponder a la gracia y a la fuerza de Dios y desarrollarán también los anticuerpos para enfrentar las ineludibles ocasiones de dificultad y cansancio de la vida matrimonial y familiar.

2.3.3. Curso sobre la protección del matrimonio y la atención pastoral a las parejas heridas

El papa Francisco, el pasado 30 de noviembre de 2019, en el Palacio Apostólico, se dirigió a los participantes del Curso de formación para la protección del matrimonio y la atención pastoral de las parejas heridas, promovido por el Tribunal de la Rota Romana¹¹³.

¹¹² «Il matrimonio non è soltanto un evento “sociale” – è sociale, ma non soltanto – ma un vero Sacramento che comporta un’adeguata preparazione e una consapevole celebrazione. Il vincolo matrimoniale, infatti, richiede da parte dei fidanzati una scelta consapevole, che metta a fuoco la volontà di costruire insieme qualcosa che mai dovrà essere tradito o abbandonato»: *Idem*, 1.

¹¹³ Francisco. “Discurso a los participantes en un curso organizado por el Tribunal de la Rota Romana” (30 noviembre 2019). http://www.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2019/november/documents/papafrancesco_20191130_corso-rotaromana.html

Refiriéndose al cuidado atento y vigilante que la Iglesia debe llevar adelante para que el matrimonio de los esposos cristianos sea vivido tal como Jesucristo quiso que fuera, recordó que el sacramento del matrimonio no se improvisa y por ello destacó la necesidad de la preparación al matrimonio, no solo desde una dimensión humana sino espiritual y eclesial:

«No basta con que los novios cristianos se preparen para el matrimonio alcanzando una buena integración psicológica, afectiva, relacional y de proyectos, necesaria también para la estabilidad de su futura unión. También deben alimentar y aumentar progresivamente en sí mismos esa llamada específica a modelarse a sí mismos como esposos cristianos. Esto significa cultivar, dentro de la vocación cristiana, la vocación particular a ser discípulos misioneros como esposos, testigos del Evangelio en la vida familiar, laboral y social, donde el Señor los llama; la vocación a manifestar la belleza de su pertenencia a Él y a dar razón de ese “más” de vida y de amor que es la epifanía en el mundo de la esperanza cristiana ofrecida por Cristo».

Como se evidencia de lo expuesto hasta ahora, a partir de la reflexión hecha por toda la Iglesia en los últimos años, sobre todo en los dos sínodos sobre la familia, asumida y presentada por el papa Francisco en la exhortación postsinodal *Amoris laetitia* y más desarrollada posteriormente en las diversas intervenciones magisteriales que hemos expuesto, ha ido surgiendo una propuesta pastoral mucho más completa e integral de atención a la actual realidad del matrimonio y la familia, como lo es un propio y verdadero *Catecumenado permanente para el matrimonio*.

Esta propuesta del papa Francisco, distinta aunque equivalente al catecumenado para los sacramentos de iniciación cristiana, se ha ido configurando y adquiriendo una forma y nombre propio, y es —en sí misma— una respuesta sistémica al desafío pastoral que debe afrontar hoy la Iglesia en el ámbito de la pastoral familiar.

3. CONCLUSIONES

El recorrido de este breve estudio sobre la preparación al matrimonio, tanto desde el ámbito de la legislación de la Iglesia como de la pastoral y del magisterio del papa Francisco, permite concluir que:

1. El legislador en la ley vigente trata la materia en particular, no como lo había hecho en el CIC de 1917 donde únicamente hizo mención

de dicha preparación en dos cánones y en dos apartados distintos, pues —como ya se ha mencionado— prevalecía mucho más atender los aspectos jurídicos de validez y licitud del matrimonio que el aspecto pastoral.

2. La legislación actual está marcada por un indudable sentido pastoral, expresado no solo en la ubicación e identificación explícita del apartado donde encontramos el canon de estudio: *De la atención pastoral y de lo que debe preceder a la celebración del matrimonio*, sino en los dos cánones siguientes, que presentados en una unidad son expresión de la consciencia que la Iglesia ha ido tomando sobre la necesidad de una seria preparación del sacramento y el acompañamiento pastoral de antes y después del matrimonio.

3. El can. 1063 es el resultado de un largo camino de reflexión y experiencia eclesial, que no ha parado y ha continuado hasta nuestros días, después de dos sínodos de los obispos sobre la familia y de la publicación del papa Francisco de la exhortación apostólica *Amoris laetitia*. Ha sido y continúa siendo un camino que se va haciendo al andar.

4. La propuesta del papa Francisco de un *Catecumenado permanente matrimonial* es una respuesta pastoral válida y ambiciosa, que garantizaría el cumplimiento íntegro del can. 1063 del Código de Derecho Canónico vigente. Esta propuesta implica la armonización en un itinerario lo prescrito por el legislador en este canon, pues abarca la atención pastoral antes y después del matrimonio, como lo prescribe la ley.

5. Esta propuesta del papa Francisco está aún en estado de gestación. Aquí solo se ha presentado de manera lacónica la evolución de la materia y el *status quaestionis*, todavía se deben definir o aclarar algunos aspectos de este *Catecumenado permanente matrimonial*, son temas abiertos para su estudio, discusión y profundización. Por ejemplo, ¿cómo se articularía ese catecumenado? ¿Cuál sería la temática y su distribución? ¿Quiénes serían los responsables de organizarlo y llevarlo adelante? ¿Qué tiempo duraría? ¿Será obligatorio u opcional? ¿Se impondrá como un requisito para acceder al sacramento del matrimonio? ¿Se podrá condicionar o negar el acceso al matrimonio a quienes no haga ese catecumenado?

REFERENCIAS

- Antonelli, Ennio. "Amoris Laetitia: para su interpretación y aplicación". http://www.familiam.org/pcpf/allegati/13757/Amoris_Laetitia_ESP.pdf
- Blanco Nájera, Francisco. *El Código de Derecho Canónico traducido y comentado*. Vol. 2, Derecho sacramental. Cádiz: Escelicer, 1945.
- Bosticco, Luigi. "La cura pastorale di preparazione al matrimonio nel codice pio-benedettino e nel nuovo Codice di Diritto Canonico, promulgato il 25 gennaio 1983". Estratto di tesi di laurea, Pontificia Università Lateranense, 1983, 174.
- Caffarra, Carlo. "Matrimonio y Libertad". https://www.ucavila.es/images/files/CAFFARRA_%20Matrimonio_y_libertad_UCAV.pdf
- Cappello, F. M. *Tractatus canonico-moralis de sacramentis De Matrimonio*. Taurinorum Agustae: Marietti, Aedes Univ. Gregorinae, Romae, 1939.
- Caprile, Giovanni. *Il Sinodo dei Vescovi. Quinta Assemblea Generale*. Roma, 1982.
- Claeys Bouuaert, F. y G. Simenon. *De Sacramentis. Praemissa Generali Tractatione de Rebus Ecclesiasticis*. T. 2, 1931.
- Echeverría Bouche, Carlos Elías. "La Pastoral Prematrimonial del el Concilio Vaticano II hasta la Exhortación Apostólica Amoris Laetitia". En *El magisterio del papa Francisco. Actas del I y II Congreso de Amoris Laetitia*, editado por C. Buendía, 175-206. Lima, 2018.
- Franceschi, Hector. "La preparación para el sacramento del matrimonio: cuestiones jurídicas y pastorales". En *Cuestiones jurídicas y pastorales de actualización en derecho matrimonial canónico: el consentimiento matrimonial, la preparación al matrimonio, el objeto del pacto conyugal, el problema de la falta de «verdad» en su formación y manifestación*, 15-64. Centro Teológico Sacerdotal: Caracas, 1999.
- Franceschi, Hector. "Las claves de la preparación para el matrimonio. Madurez y virtudes humana". En *Cuestiones jurídicas de pastoral familiar*, editado por Hector Franceschi y J. Carreras, 6-102. Caracas, 1998.
- Fintan, Gavin. "Pastoral Care in Marriage Preparatio (Can. 1063). History, Analysis of the Norm and Its Implementation by Some Particular Churches". Tesis doctoral. Tesi Gregoriana, Serie Diritto Canonico 64, Roma: Editrice Pontificia Università Gregoriana, 2004.
- Gentili, Paolo. "L'Ufficio diocesano di pastorale familiare rinasce da Amoris laetitia e Evangelii gaudium". <https://famiglia.chiesacattolica>.

- it/lufficio-diocesano-di-pastorale-familiare-rinasce-da-amoris-laetitia-e-evangelii-gaudium/
- Grabowski, John. "There's a Lot to Like in 'Amoris Laetitia'". <https://www.ncregister.com/daily-news/theres-a-lot-to-like-in-amoris-laetitia>
- Granados, José, Stephan Kampowski y Juan José Pérez-Soba. "Acompañar, discernir integrar", *vademécum para una nueva pastoral familiar a partir de la exhortación Amoris Laetitia*. Burgos, 2016.
- Guerrero Rodríguez, Pablo. *Mucho más que dos. Acercamiento pastoral a la pareja y la familia*. Maliaño, 2016.
- Guerola Arrastrària, J. A. *La preparación al Matrimonio: canon 1063, Familiaris Consortio y Amoris Laetitia*. Valencia, 2017.
- Ghisoni, Linda. "La prevenzione della nullità del matrimonio nella preparazione immediata alle nozze". En *Matrimonio e famiglia in una società multireligiosa e multiculturale. Giornata Accademica e Solenne Atto Accademico della Pontificia Università Gregoriana, 10 marzo 2011*, editado por Janusz Kowal y Mirjam Kovač, 53-77. Roma: Gregorian & Biblical Press, 2012.
- Interguglielmi, A. "La preparazione degli sposi al matrimonio: una panoramica pastorale-giuridica". *Prawo Kanoniczne* 59 (2016): 105-118. DOI: <https://doi.org/10.21697/pk.2016.59.1.05>
- Landra, A. "Continuidad de Amoris laetitia en la preparación al matrimonio". *Anuario Argentino de Derecho Canónico* 22 (2016): 73-94.
- Llobell, Joaquín. "Sulla valenza giuridica dei discorsi del Romano Pontefice al Tribunale Apostolico della Rota Romana". *Ius Ecclesiae* 17 (2005): 547-564.
- Mans Puigarnau, Jaime M. *Derecho Matrimonial Canónico. Principios fundamentales, preparación del matrimonio, impedimentos, consentimiento*. Vol. I. Barcelona, 1959.
- Mur Malagón, L. "La preparación del matrimonio en el Código de Derecho Canónico de 1917". *Universitas Canonica* 50 (2017): 45-63.
- Navarrete, Urbano. "Introduzione". En *Le allocuzioni dei Sommi Pontefici alla Rota Romana (1939-2003)*, editado por Grzegorz Erlebach, Studi giuridici 16, 6-15. Città del Vaticano: Libreria Editrice Vaticana, 2004.
- Panettiere, G. ed. *La famiglia allo specchio. Il racconto del cammino sinodale con brani scelti da Amoris Laetitia*. Verona, 2016.
- Peña, Carmen. "¿Matrimonio con freno y marcha atrás? Las nulidades canónicas tras la reforma del papa Francisco". Lección inaugural del

- curso académico 2017-2018 de la Universidad Pontificia Comillas, Madrid 2017.
- Peña, Carmen. *Matrimonio y causas de nulidad en el derecho de la Iglesia*. 2.^a ed. Madrid, 2018.
- Peña, Carmen. “La preparación al matrimonio en la sociedad del s. XXI”. Ponencia impartida en *El matrimonio en tiempos de una sociedad frágil. XV Curso de actualización canónica*. México, 2020. (Texto cortesía de la autora).
- Pesce, Francesco. “Come ci si prepara a una storia d’amore? Verso un ‘Nuovo catecumenato’”. En *Verso il matrimonio cristiano. Laboratorio de discernimento pastorale*, editado por Francesco Pesce y Assunta Steccanella, 15-26. Padova: Menssaggero di Sant’Antonio, 2018.
- Pinto, Pio Vito. *Matrimonio y Familia en el camino sinodal del papa Francisco*. Ciudad del Vaticano: Tribunal de la Rota Romana, 2018.
- Reig Pla, Juan Antonio. “Los retos de la familia en el contexto actual”. 8 mayo 2017. https://www.obispadoalcala.org/pdfs/2017-05-08_Reig_Pla-Retos_Familia.pdf
- Rincón-Pérez, Tomas. “Comentario al can. 1063”. En *Comentario Exegético al Código de Derecho Canónico*, dirigido por Ángel Marzoa, Jorge Miras y Rafael Rodríguez-Ocaña, 2.^a ed. Vol. III/2, 1110-1118. Pamplona: Eunsa, 2002.
- Ruspi, Walter. *Prepararsi al matrimonio. Orientamenti e proposte per il catecumenato delle coppie*. Bologna, 2018.
- Steccanella, A. “Verso il matrimonio cristiano: un nuovo catecumenato? Un laboratorio di discernimento pastorale”. En *Verso il matrimonio cristiano. Laboratorio de discernimento pastorale*, editado por F. Pesce y A. Steccanella, 5-14. Padova, 2018.
- Vargas Campo, H. E. *La preparación remota y próxima en el sacramento del matrimonio; implicaciones canónicas y pastorales para la elaboración de un catecumenado matrimonial a la luz de Amoris Laetitia*. Bogotá, 2018.
- Wernz, F. X. y P. Vidal. *Ius Canonicum Codicis normam exactum ius matrimoniale*. Vol. 5. Romae: Pontificia Universitas Gregoriana, Apud Aedes Universitatis Gregoriana, 1928.